

MODELO

Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

CAPITULO II. NORMAS

NO-41 USO DE TÉCNICAS CRIPTOGRÁFICAS

1. Normatividad Relacionada

PO-01 Acceso a la Información

PO-03 Administración de la Seguridad de la Información

PO-11 Responsabilidad de los Servidores Públicos

PO-14 Controles Criptográficos

2. Objetivo

Garantizar el uso adecuado y eficaz de las técnicas criptográficas para asegurar la confidencialidad, integridad, autenticidad y el no repudio de la información sensible de la UAEAC.

3. Alcance

Esta norma aplica a todos los usuarios de componentes tecnológicos de la UAEAC.

4. Descripción

- Deben seguirse los criterios definidos en el procedimiento de gestión de activos de información para determinar la información que debe ser cifrada para garantizar su confidencialidad e integridad.
- Al contratar servicios externos que traten datos confidenciales o sensibles se debe verificar que las transferencias de datos sean seguras, cifrando los datos antes de transferirlos o utilizando canales seguros.
- Se deben aplicar algoritmos de cifrado seguro. Se tendrán en cuenta de forma prioritaria los algoritmos y sistemas de cifrado de carácter abierto, de especificación pública (conocidos y evaluados ampliamente) y de preferencia sistemas de cifrado asimétrico.
- La Dirección de Informática será la responsable de establecer las aplicaciones autorizadas para fines criptográficos.
- La Dirección de Informática será la responsable de establecer los esquemas de cifrado para los diferentes servicios.
- El Grupo Seguridad de la Información, los Administradores de Seguridad de los Sistemas de Información, los Administradores de Componentes Tecnológicos, la Oficina de Control Interno y los Responsables de la Información serán responsables porque el cifrado utilizado se encuentre acorde a la clasificación de la información.